

NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 2014 “TARIFA PLANA”

El pasado 1 de marzo de 2014, se publicó el Real Decreto-Ley 3/2014 de 28 de Febrero de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, en la que se establece que las empresas o trabajadores autónomos que contraten a un nuevo trabajador con contrato indefinido desde el 25 de Febrero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, cotizarán por **contingencias comunes** las siguientes cantidades:

- Si la contratación es a jornada completa: **100 euros/mensuales**
- Si la contratación es a tiempo parcial equivalente al menos el 75% de la jornada: **75 euros/mes**
- Si la contratación es a tiempo parcial equivalente al menos al 50% de la jornada: **50 euros/mes**

A estos importes hay que añadir la cotización por desempleo, formación profesional, FOGASA y accidentes de trabajo, que no está bonificada.

La duración de la bonificación **será de 24 meses** y en empresas de menos de 10 trabajadores (en el momento de formalizar la contratación) podrán bonificarse **12 meses adicionales con una reducción del 50%** de la cotización de contingencias comunes.

Los requisitos para efectuar la bonificación son:

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en el momento de la contratación como durante el periodo de aplicación de la bonificación.
- No haber extinguido contratos por causas objetivas o despidos disciplinarios declarados judicialmente como improcedentes en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato bonificado.
- No se tendrán en cuenta las extinciones que se hayan producido antes del 25 de Febrero de 2014.
- No haber sido excluidos del acceso a las bonificaciones de los programas de empleo, por la comisión de faltas graves o muy graves según el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones.

Las empresas que se acojan a esta bonificación **deberán mantener el nivel de empleo total y el nivel de empleo indefinido durante el periodo de 36 meses** a contar desde la fecha de efectos de la contratación.

En caso de incumplimiento se deberá reintegrar el importe de las cotizaciones dejadas de efectuar en los siguientes porcentajes:

- Si el incumplimiento se produce en los **12 primeros meses** se reintegrará el **100% de las cotizaciones**
- Si el incumplimiento se produce **en los 24 meses** se reintegrará el **50% de las cotizaciones**



— Si el incumplimiento se produce **en los 36 meses** se reintegrará el **33% de las cotizaciones**

Las reducciones previstas no se aplicarán en los siguientes supuestos:

- a) Relaciones laborales de carácter especial
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad del empresario hasta el segundo grado inclusive, o de quien tenga el control efectivo de la sociedad.
- c) No obstante, podrán ser contratados con derecho a bonificación los hijos de los trabajadores autónomos menores de 30 años o que tengan especiales dificultades de inserción laboral.

Marzo 2014